



## **CONCEJO DELIBERANTE**

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

### **ORDENANZA N° 722/2021**

#### **VISTO:**

El Convenio de Cooperación y Colaboración en el marco del “PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA” suscripto entre el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR del Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por su titular, Cra. Laura JURE, y el Municipio de Obispo Trejo que forma parte integrante de la presente como Anexo I;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que resulta prioritario dar respuesta a las urgentes necesidades habitacionales de este Municipio;

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°993/21, se creó el “PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA” con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba;

Que el programa mencionado es de esfuerzo compartido entre Provincia y Municipalidad, previendo por parte de aquella, la entrega de materiales para la construcción de viviendas, ofreciendo la oportunidad de acceder a la vivienda social con esfuerzo propio y ayuda mutua;

#### **POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE** en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Obispo Trejo y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, con fecha 06/09/2021, en el marco del “Programa Vivienda Semilla”, creado por Decreto N°993/21 del Poder Ejecutivo Provincial, relacionado a la entrega de materiales para la construcción de las viviendas semillas.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución del monto o valor de cada kit Vivienda Semilla.

**ARTÍCULO 3°.- COMPROMÉTANSE** los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial como garantía de cumplimiento del convenio mencionado en el artículo 1 y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.





## CONCEJO DELIBERANTE

General Paz Nº 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

**ARTÍCULO 4º.-** Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, **OTÓRGUESE** Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado en el artículo 3, los importes correspondientes hasta las sumas comprometidas.

**ARTÍCULO 5º.- AUTRORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes; a realizar las adecuaciones y/o rectificaciones presupuestarias que fueren pertinentes en favor de su más eficiente y efectiva ejecución así como a asignar los recursos corrientes y/o de capital adicionales que fueren necesarios para asegurar la ejecución del Programa Vivienda Semilla en el ámbito de la localidad de Obispo Trejo.

**ARTÍCULO 6º.- FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las condiciones de accesibilidad, elegibilidad, etc y todo lo que fuere pertinente y resultare preciso en pos de su ejecución y aplicación.

**ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

**Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Obispo Trejo, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, a los 27 días del mes de Septiembre del año 2021.-**

  
MARÍA MARTA GUTIÉRREZ  
SECRETARÍA H. CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Obispo Trejo



  
MARA NOELIA ANDRI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO



## CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21

Entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad de OBISPO TREJO, representada por su Intendente, Silbia MANSILLA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle GENERAL PAZ 752, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021, se creó el "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 2° del referido Decreto N°993/21, dispone que el Programa consistirá en la provisión de materiales de construcción necesarios para la ejecución de un módulo habitacional el que deberá ajustarse a los estándares que establezca la reglamentación para viviendas de interés social y podrá constar de uno o más dormitorios, baño, ante-baño, cocina-comedor, cochera, estar y galería. Los materiales a entregar por la Provincia serán suficientes para la ejecución de fundaciones, mampostería, estructura de techos, pisos interiores de cerámicos, revestimiento en baño y cocina, revoque interior y exterior, carpintería, instalación sanitaria, eléctrica y pintura exterior e interior.

Que por otra parte, el artículo 6° del Decreto N°993/21 facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su mejor implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, Convenios Marco y Convenios Particulares que fueren menester, con el Estado Nacional, Municipios, y/o Comunas y/u organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social y/o de la economía popular y/u otras Entidades Públicas o Privadas.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación

SILBIA LÓRENA MANSILLA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
DEPARTAMENTO DE PROYECTO



Cra. LAURA JURE  
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR



# ANEXO I

**QUINTA:** Reembolso a efectuar por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" reembolsará a "EL MINISTERIO" el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto del valor de los kits a entregar conforme lo establecido en la cláusula Primera, en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán semestralmente, según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota de reembolso deberá abonarse a los trescientos sesenta y cinco (365) días de haber recibido los kits de materiales por la "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", efectivizará el reembolso a "EL MINISTERIO", conforme lo establecido en cláusula precedente, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial -Ley N° 8663-, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes hasta cumplimentar el total debido.

**SEPTIMA:** "EL MINISTERIO" deberá informar mediante nota / vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y a la Contaduría General de la Provincia, mediante los medios establecidos a tal fin, el monto a retener mensualmente. Asimismo, informará a la Contaduría, la cuenta bancaria donde se deberán transferir los importes retenidos al municipio. La Contaduría General de la Provincia, una vez recibidos los importes pertinentes, procederá a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" a partir de la próxima distribución de coparticipación hasta cumplimentar el total solicitado por "EL MINISTERIO"

Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formal compromiso de adjuntar el acto de ratificación por parte del órgano con competencia legislativa municipal dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**OCTAVA:** SI "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" incumpliera alguna de las obligaciones aquí previstas, "EL MINISTERIO" podrá reclamar el monto del valor total de los kits entregados, más los intereses que se devenguen por tal mora, y dar por caducados los plazos de las cuotas adeudadas, descontándose los importes correspondientes de la Coparticipación.

**NOVENA: JURISDICCIÓN.** A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder.

  
 SILBIA LORENA MANSILLA  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE OBISPO TORRES  
 C/ 24 DE MAYO DE 1910 N° 10



  
 Cra. LAURA JURE  
 MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
 Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR